

del Estado» de 10 de enero de 1981), y se establecía un sistema de ayudas económicas destinadas a suscitar iniciativas y promover actividades en todas las Empresas de compañía y grupos teatrales profesionales. En igual sentido, resulta aconsejable considerar la situación que se plantea a aquellas Empresas de local que, por razones de insuficiencia económica, no pueden acometer por sí solas la instalación, adquisición o reparación de elementos de infraestructura, referidas a nuevas técnicas escénicas.

Contemplando estas circunstancias, se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas al equipamiento técnico de los escenarios teatrales, con arreglo a las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Las subvenciones que se concedan en virtud de lo establecido en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Orden ministerial de 29 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que regula el procedimiento general de subvenciones del Departamento. El importe de cada subvención no podrá rebasar en su totalidad la cantidad de 6.000.000 de pesetas, y se hará efectiva con cargo a los créditos que para estas atenciones figuran adscritos a la Subsecretaría del Departamento en el presupuesto del presente ejercicio económico.

Art. 2.º Las subvenciones que se concedan constituirán una colaboración del Ministerio de Cultura al gasto ocasionado por las instalaciones técnicas o equipamiento escénico a realizar, y tendrán un carácter complementario de las aportaciones de las Empresas beneficiarias, que en ningún caso podrán ser inferiores al 25 por 100 del presupuesto total.

Art. 3.º Podrán solicitar subvenciones las Empresas de salas o locales teatrales para representaciones públicas, que reúnan los siguientes requisitos básicos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con arreglo a la legislación vigente, lo que habrá de ser demostrado con la oportuna documentación.

b) Cubrir anualmente una programación exclusivamente teatral de, al menos, ocho meses consecutivos.

c) Demostrar que las obras teatrales ofrecidas en las tres últimas temporadas han mantenido una línea de exigencia cultural y artística que se estime acreedora a la ayuda estatal.

Art. 4.º 1. A las solicitudes se adjuntarán los documentos siguientes: Fotocopias del documento nacional de identidad del peticionario y del código de identificación fiscal, correspondiente a la Empresa solicitante o fotocopia de la licencia fiscal, caso de tratarse de una Empresa individual; Memoria explicativa de las circunstancias que justifiquen la petición; presupuesto de gasto, proyecto, planos y cualquiera otra documentación técnica que se estime necesaria para la explicación del Proyecto; aportación económica de la Empresa solicitante y aplicación que, en su caso, se haría de la subvención solicitada.

2. Tanto las instancias como la documentación complementaria de las mismas y el historial de la Empresa peticionaria deberá presentarse, antes del día 1 de agosto de 1981, en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura donde la Empresa solicitante tenga su domicilio legal.

Art. 5.º Las solicitudes presentadas y la documentación complementaria de las mismas serán estudiadas por una Comisión que elevará al titular del Departamento las propuestas pertinentes, y que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Director general de Música y Teatro.

El Subdirector general de Teatro.

El Subdirector general de Cooperación Cultural.

El Jefe de la Sección de Asistencia Técnica de la Dirección General de Música y Teatro.

Art. 6.º 1. Las Empresas beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a justificar la inversión en la forma dispuesta por el Decreto 2784/1984, de 27 de junio, y normas complementarias del mismo.

2. La realización de los proyectos subvencionados habrá de ajustarse con fidelidad al plan previsto y presentado; cualquier modificación sustancial del mismo, apreciada así por los Servicios del Ministerio de Cultura, podrá motivar la anulación de la ayuda económica concedida, salvo que se hubiese obtenido la conformidad del Ministerio para la modificación de que se trate.

3. La Administración podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para comprobar el efectivo desarrollo del proyecto subvencionado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Música y Teatro.

11024

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio-fortaleza de los Condes de Cocentaina y convento de Clarisas, en Cocentaina (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio-fortaleza de los Condes de Cocentaina y convento de Clarisas, en Cocentaina (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cocentaina que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

11025

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del mercado del Sur, en Gijón (Oviedo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del mercado del Sur, en Gijón (Oviedo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gijón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

11026

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre Musulmana de Silla (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre Musulmana de Silla (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Silla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.